



OIR-TSE-1-I-2020

Unidad de Acceso a la Información Pública, denominada institucionalmente como Oficina de Información y Respuesta, Tribunal Supremo Electoral, a las catorce horas del dieciséis de enero de dos mil veinte.

I. El 6 de enero de 2020, la ciudadana _____, solicitó por correo electrónico a esta unidad:

Requiero la información de los resultados electorales para todas las elecciones (legislativas, presidenciales, y municipales) celebradas desde 1994 hasta 2018 desglosados por centro electoral (con su respectivo nombre y municipio/departamento donde se ubica) y mesa de votación mostrando los totales de votos válidos para cada partido o coalición y los votos nulos, impugnados, abstenciones, faltantes, así (sic) como el total de papeletas sobrantes. Adjunto como ejemplo un archivo de excel (sic) que encontré en la página web del TSE para las elecciones (sic) de 2019.

II. La solicitud fue admitida ese mismo día por haber cumplido los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), y artículo 54 de su Reglamento.

III. A) Con base en el artículo 70 de la LAIP, se requirió la información, respecto de las elecciones de diputados y presidenciales, a la Unidad de Servicios Informáticos de este tribunal, quien en su respuesta ha entregado los resultados de las elecciones legislativas de 2009, 2012 y 2015, detallado por departamento, municipio, centro de votación y JRV; asimismo proporcionó los resultados de la elección presidencial de 2009, con el detalle solicitado. Aclara que no cuentan con registros con el detalle solicitado de las elecciones desde 1994 a 2006.

B) Respecto a los resultados de las elecciones de concejos municipales, con motivo de solicitud referencia OIR-TSE-151-XI-2019, se requirió la información a la Unidad de Servicios Informáticos, quien entregó información de las elecciones de 2009, 2012 y 2015, y manifestó no poseer registros con el detalle solicitado de las elecciones anteriores.

C) En cuanto a los resultados de las elecciones presidenciales de 2014 y legislativas y municipales de 2018, se le comunica que los mismos son de dominio público, los cuales pueden ser obtenidos en el Portal de Transparencia de esta institución en los vínculos siguientes:

https://www.tse.gob.sv/laip_tse/index.php/component/content/article/2-uncategorised/57-resultados-de-los-escrutinios

Resultados por departamento, municipio, centro de votación y JRV de la elección de diputaciones a la Asamblea Legislativa

Resultados por departamento, municipio, centro de votación y JRV de la elección de miembros de concejos municipales

https://www.tse.gob.sv/laip_tse/index.php/oir/resoluciones-oir

OIR-TSE- 22-II-2019 Ver archivo Información relacionada	13/02/2019	Solicitud de información referente a una tabla que contenga el registro electoral y el escrutinio final de las elecciones presidenciales de 2014 (primera y segunda vuelta) y del 2019 por municipio.
---	------------	---

D) Expresada la respuesta de la unidad administrativa requerida, y dado que la misma es la competente para informar sobre lo solicitado quien ha manifestado no poseer registros con el detalle solicitado de las elecciones legislativas, municipales y presidenciales desde 1994 a 2006, es inoficioso para este oficial solicitarla a otras unidades administrativas, por tanto, con base en el artículo 73 de la LAIP, es pertinente declarar inexistente la información solicitada de las elecciones comprendidas en el periodo antes referido.

IV. Por lo anterior, **resuelvo:**

A) Entréguese en formato Excel, los resultados electorales por departamento, municipio, centro de votación y JRV de las elecciones legislativas y de concejos municipales de 2009, 2012 y 2015; y presidencial de 2009.


B) Indíquese el lugar donde se encuentra la información solicitada de las elecciones presidenciales de 2014, legislativas y municipales de 2018, por ser información de dominio público.

C) No es posible proporcionar la información solicitada de las elecciones presidenciales, legislativas y municipales entre 1994 a 2006, por ser información inexistente en este tribunal con el detalle solicitado.

D) Conforme al artículo 72 inciso segundo de la LAIP, se le comunica que le asiste el derecho de apelar ante el Instituto de Acceso a la Información Pública en caso que se considere inconforme con esta resolución, dentro del plazo de quince días hábiles de acuerdo al artículo 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

E) Publíquese la información entregada junto a esta resolución en el Portal de Transparencia.

F) Notifíquese.


Lcdo. Duque Mártir Deras Recinos
Oficial de Información
Tribunal Supremo Electoral

